

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 18/2019, relativo al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, remanente de tesorería, ejercicio 2017

Barcelona, 18 de diciembre de 2019

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 18/2019, relativo al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, remanente de tesorería, ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 20 de noviembre de 2019.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt (excluidos sus entes dependientes) correspondiente al ejercicio 2017 y limitada a la revisión del Estado del remanente de tesorería.

La Sindicatura considera que el Ayuntamiento presentó una situación presupuestaria más favorable que la que realmente existía por 171.769 €, diferencia entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento y el calculado por la Sindicatura de Cuentas.

Las observaciones más relevantes que pueden hacerse a raíz del trabajo efectuado, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- El trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información referentes, básicamente, a los importes resultantes del traspaso de la gestión de la urbanización del Plan parcial del sector 12, Riera de Vilassar, por parte de la sociedad municipal al Ayuntamiento, importes que tienen impacto en los epígrafes de derechos pendientes de cobro y exceso de financiación afectada. También falta información relativa a la conciliación de los saldos pendientes de cobro traspasados al Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona y a la imputación presupuestaria de los derechos aplazados o fraccionados.
- Se han detectado incumplimientos normativos en relación con el reconocimiento de obligaciones presupuestarias por 533.567 €, sin disponer de expediente de contratación o contrato vigente durante el período fiscalizado, y con la adquisición directa de dos bienes inmuebles a Viserma, SLU. En este segundo caso, se ha periodificado el reconocimiento del gasto de acuerdo con la obtención de la financiación, sin tener en cuenta la naturaleza de la adquisición ni el plazo previsto en la normativa en los supuestos de compromisos plurianuales.

- Se han detectado actos económicos, tanto de ingresos como de gastos, que no se registraron de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Son los siguientes:
 - El saldo del epígrafe de derechos pendientes de cobro estaba sobrevalorado en 303.737 €: 286.071 € a causa de contabilizar las subvenciones en el momento de su justificación sin tener la certeza del registro contable por parte del ente concedente, y 17.666 € por no dar de baja los importes aplazados y/o fraccionados.

Adicionalmente, los anticipos y préstamos concedidos al personal se contabilizaron en una cuenta no presupuestaria que formaba parte de los saldos del epígrafe de derechos pendientes de cobro del Estado del remanente de tesorería en lugar de contabilizarlos en la cuenta no presupuestaria que correspondía. Esto también comportó que el epígrafe de derechos pendientes de cobro del Estado del remanente de tesorería estuviera sobrevalorado en 10.477 €.

- El saldo del epígrafe de las obligaciones pendientes de pago estaba sobrevalorado en 72.193 € porque el Ayuntamiento contabilizó en el presupuesto del ejercicio 2017 facturas que habían entrado en el registro en el mes de enero de 2018.
- Se han detectado errores y duplicidades en los datos del sistema de información contable que incrementaban el saldo del epígrafe de derechos pendientes de cobro en 94.942 €.
- Se observa una incongruencia entre el criterio establecido para el cálculo del importe de dudoso cobro en las Bases de ejecución del presupuesto, la parte descriptiva de la Memoria de la Cuenta general y los cálculos efectuados finalmente por el Ayuntamiento. Además, la estimación de los saldos de dudoso cobro realizada por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017 estaba sobrevalorada en 165.195€ en relación con la estimación realizada por la Sindicatura.
- Los gastos que se había acordado que eran objeto de una fiscalización previa limitada no se incluyeron en el alcance de la fiscalización plena posterior mediante la aplicación de técnicas de muestreo o de auditoría, con la finalidad de verificar que se ajustaban a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.
- Durante el ejercicio 2017, la plaza de tesorería estuvo ocupada por una funcionaria del Ayuntamiento y no por un funcionario o funcionaria de habilitación nacional tal y como establecía la normativa vigente durante el ejercicio objeto de fiscalización.

La Sindicatura también formula varias recomendaciones sobre algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.